



MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR

El Congresista de la República que suscribe, **MÁRTIRES LIZANA SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el fortalecimiento del Fondo de Compensación Regional – FONCOR como una fuente de financiamiento de los proyectos de inversión pública que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales

Artículo 2°.- Fondo de Compensación Regional – FONCOR

El Fondo de Compensación Regional – FONCOR es una fuente de financiamiento de los Gobiernos Regionales para compensar los altos niveles de pobreza en las regiones más necesitadas, tiene carácter redistributivo.

Artículo 3°.- Constitución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR

El Fondo de Compensación Regional – FONCOR está constituido por:



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2020 21:50:20-0500

- El uno por ciento 1% de las operaciones afectadas al Impuesto General de las Ventas.
- Otros recursos que se establezca por mandato legal expreso.

Artículo 4º.- Distribución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR

El Fondo de Compensación Regional – FONCOR es distribuido proporcionalmente de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas entre los Gobiernos Regionales sobre la base de criterios de equidad y compensación incluyendo población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución del gasto de inversión, así como aquellas regiones que actualmente no reciben el canon o regalías u otro recurso determinado importante, con el fin de compensar a las regiones del país que durante los últimos años han sido olvidadas o no priorizadas en la asignación de recursos públicos.

A Lima Metropolitana no se le considera para la aplicación del Fondo de Compensación Regional – FONCOR.

Artículo 5º.- Usos de los recursos del Fondo de Compensación Regional – FONCOR

5.1. Los recursos del Fondo de Compensación Regional – FONCOR se destinan para financiar o cofinanciar proyectos de inversión de alcance regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2. También podrán ser utilizados para el financiamiento de proyectos productivos en el sector agrario para cerrar brechas económicas en las regiones a nivel nacional.

5.3. Los gobiernos regionales pueden hacer uso hasta de un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional – FONCOR, así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente para ser destinado a gastos de operación, mantenimiento, equipamiento y conservación de maquinarias de los gobiernos locales y para la infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento



(5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, también puede destinarse en financiar el proceso que permitirá a los gobiernos regionales implementar la Ley del Servicio Civil de servicios públicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- De la reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor de sesenta (60) días dictará el reglamento para materializar la presente ley.

Lima, 10 junio de 2020.



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2020 15:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2020 09:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2020 21:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GÓMEZ MARCOS ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/06/2020 09:25:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZARATE ANTON Edward
Alexander FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2020 10:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2020 23:18:57-0500

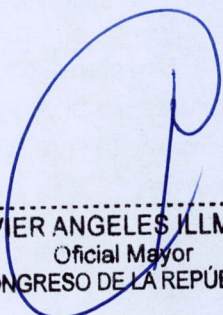


Firmado digitalmente por:
COLUBIBUS MURATA Diethell
FIR 40826881 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2020 14:54:38-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,18.....de.....JUNIO.....del 2020.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5544 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.-



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

El Fondo de Compensación Regional- FONCOR, se encuentra previsto en la Constitución Política del Perú, en el numeral 5 del artículo 193°:

"Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:

(...)

5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a la ley"

Asimismo, en el artículo 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala lo siguiente:

"Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley".

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce competencias delegadas a los Gobiernos Regionales, a fin de organizar y conducir la gestión pública, con el objeto de contribuir al crecimiento homologado de toda la expansión territorial que abarcan su gobierno.

El FONCOR se constituye de los recursos de todos los proyectos de inversión y que está a cargo de la determinada administración regional, y de los recursos provenientes del proceso de privatización y concesiones, y los fondos que se designan a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Cabe precisar que este FONCOR fue destinado para proyectos regionales de inversión que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, es importante tener en cuenta que, con fecha del 05 de agosto del 2019 ingresó al Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4648/2019-PE del Poder Ejecutivo, que propone una ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional-FONCOR.

Del mismo modo, con fecha 19 de setiembre de 2019 se presentó el Proyecto de Ley 4825/2019 –CR de autoría del entonces congresista Elard Melgar Váldez que también plantea el fortalecimiento de este fondo.

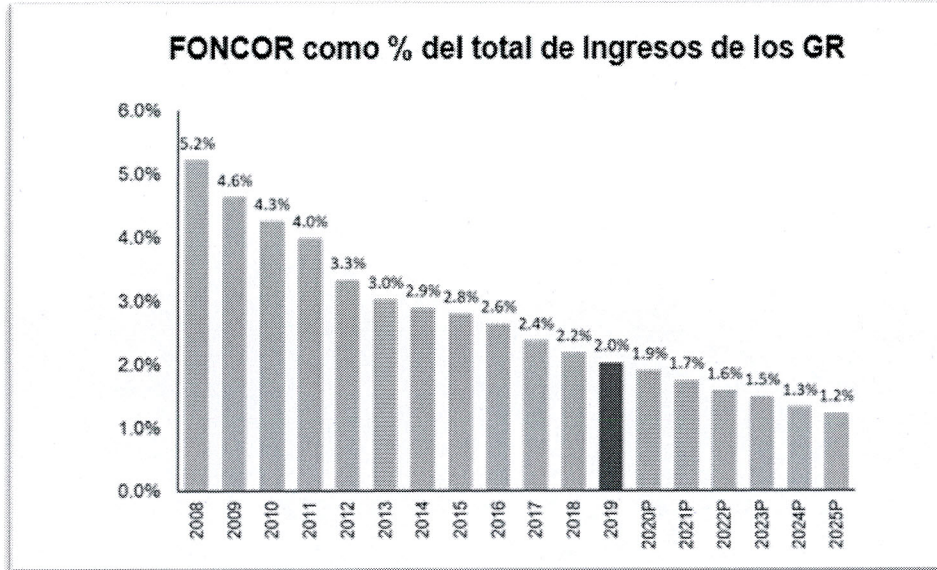
II.- PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL FONDO

Los recursos del FONCOR, se encuentran congelados desde el 2008, sin haberse distribuido el total de lo asignado, quedando un porcentaje como pagos fijos que no aplican los índices de reparto. A través de esta propuesta se busca proporcionar predictibilidad a las fuentes de financiamiento.

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020*

GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICES
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0.114945592996
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.000000000009
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	0.076053161724
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.000003480263
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0.049779835744
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0.049062327575
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0.000000018143
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.000000000001
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	0.080470870816
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	0.112345542740
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.000022215017
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	0.035365149907
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.000492140003
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	0.016399951811
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.000167351433
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)	0.007238821075
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	0.057874562417
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	0.025555535094
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.000203064835
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0.112551172392
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.000792670344
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.110938958451
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	0.074668483686
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0.000192213345
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0.001264342046
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.073612538133
TOTAL	1.000000000000

* Anexo de la Resolución Ministerial 286- 2019-EF/50



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Las normas que hoy en día regulan el FONCOR, ya no responden al contexto actual de la verdadera descentralización fiscal. Si bien se está cumpliendo con el mandato constitucional de contar con este instrumento de carácter redistributivo, queda claro que los efectos esperados para la equidad y compensación no están siendo alcanzadas en la distribución de sus recursos.

III.- ALCANCES DE LA PROPUESTA

Se debe de reforzar de manera real, la distribución en todos los gobiernos regionales y, esto se da fundamentalmente por el tamaño del fondo que, desde el año 2008 se ha estancado a un monto de s/. 690 millones, que es mucho menor que el Fondo de compensación Municipal - FONCOMUN que asciende a 6 mil millones de soles.

Se tiene que autorizar que los Gobiernos Regionales puedan utilizar hasta un máximo del 25% del FONCOR, así como sus saldos de balance en gasto corriente como operación, mantenimiento, equipamiento y conservación de maquinarias de los gobiernos locales y para la infraestructura pública, también se pueda destinar al financiamiento del proceso que permitirá implementar la Ley del Servicio Civil de los servidores públicos.

También se propone que el permitir financiar y cofinanciar inversiones de alcance regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de

accesos a servicios públicos alienados a los planes sectoriales o desarrollo concertado, así como para proyectos productivos en el sector agrario.

Del mismo modo, se propone que para la distribución de los recursos se considere los criterios de equidad y compensación para aquellas regiones que actualmente no reciben el canon o regalías u otro recurso determinado importante, con el fin de compensar a las regiones del país que durante los últimos años han sido olvidadas o no priorizadas en la asignación de recursos públicos.

El Boletín Estadístico Minero del Ministerio de Energía y Mina señala que las transferencias a las regiones por concepto de Canon Minero, Regalías Mineras Legales y Contractuales y Derechos de Vigencia sumaron, de enero a abril del presente año, un monto que supera los S/ 1,732 millones de soles, entre las regiones que consiguieron más recursos se encuentra en primer lugar Áncash con S/ 470 millones, lo que representa un 27.1% del total. En segundo y tercer lugar se encuentran las regiones Arequipa con S/ 385 millones y Tacna con S/ 130 millones, con participaciones de 22.2% y 7.5%, respectivamente.¹

En ese sentido, resulta de importancia y necesidad perfeccionar el proyecto de ley 4648/2019-PE del Poder Ejecutivo sobre el Fondo de Compensación regional – FONCOR, a fin de proporcionar mecanismos para una mejor distribución de los recursos asignados a los gobiernos regionales.

Cabe precisar que el presente proyecto de ley no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no constituye iniciativa de gasto, por cuanto está modificando una propuesta del Poder Ejecutivo que se encuentra en estudio en las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (proyecto de ley 4648/2019-PE).

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77º y 78º de la Constitución Política, en tanto se pretende fortalecer el Fondo de Compensación Regional – FONCOR, a fin de

¹ <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/152837-regiones-recipientes-mas-de-s-1-732-millones-en-transferencias-mineras-en-lo-que-va-del-2020>

continuar con el proceso de descentralización fiscal mediante esta iniciativa legislativa.

V.- IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

VI.- RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en el numeral 8. "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", que se encuentra dentro del Capítulo referido a: "democracia y Estado de Derecho"; señala como objetivo: "Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías."